

## **Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00000523**

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2025-00000161 de 10 de enero de 2025, se autorizó el funcionamiento del "FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF", administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES; se autorizó la Oferta Pública de las cuotas de participación del "FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF", por un monto de hasta TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 30'000.000.00), dividido en 30'000.000 de cuotas de participación de USD 1,00 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; y, se aprobó Reglamento Interno del Fondo así como el contenido del prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el Fondo de Inversión;

**QUE**, mediante comunicaciones recibidas en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2025, y 13 de enero de 2026, el abogado Cristian Maldonado Paredes, en su calidad de Procurador Judicial de FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, solicita la aprobación de las reformas al Reglamento del Fondo de Inversión Cotizado Fiducia ETF, ampliando el monto máximo de las cuotas a ser emitidas por el Fondo, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 40.000.000.00) conforme los términos de la escritura pública celebrada el 16 de diciembre de 2025, ante la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito;

**QUE**, el numeral 7 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los fondos de inversión, sus reglamentos internos, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, el artículo 76, literal c) de la Ley Ibidem, señala que Fondos cotizados son aquellos fondos que no podrán invertir en proyectos, sino exclusivamente en valores admitidos a cotización bursátil. Estos fondos podrán replicar la misma composición de un índice bursátil. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecerá las normas para la constitución de los fondos cotizados y la negociación y registro de sus cuotas, que constituyen valores negociables en el mercado de valores;

**QUE**, el Art. 78 de la Ley Ibidem, dispone que los fondos se constituirán por escritura pública y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizará su funcionamiento;

**QUE**, el Art. 187 de la citada Ley, dispone que los valores sujetos de calificación de riesgo, deberán previamente a su negociación publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

**QUE**, el Título II, Capítulo XI, Sección II, artículo 4, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, señala que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros inscribirá en el Catastro Público del Mercado de Valores y autorizará la oferta pública de las cuotas de un fondo cotizado, al momento que apruebe el reglamento interno y el prospecto de oferta pública;

**QUE**, el Título II, Capítulo XI, Sección II, artículo 8.1., de la referida Codificación, determina que para realizar una nueva emisión de cuotas de participación de fondos cotizados, el representante legal del fondo deberá obtener autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para la oferta pública e inscripción de la nueva emisión de cuotas de participación en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con los términos y condiciones de las reformas al contrato de constitución del fondo cotizado y a su reglamento interno; y, según lo previsto en la Sección I del Capítulo XI, Título II;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2026.011 de 16 de enero de 2026, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha observado las disposiciones legales antes citadas;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma del Reglamento Interno del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”, administrado por FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en los términos constantes en la escritura pública referida en el considerando tercero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la emisión de las cuotas de participación del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”, por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10'000.000.00), dividido en 10'000.000 de cuotas de participación de USD 1,00 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de las cuotas de participación del “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”, por un monto de hasta DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10'000.000.00), dividido en 10'000.000 de cuotas de participación de USD 1,00 UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** el adendum al prospecto de oferta pública de las cuotas que emitirá el “FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”.

**ARTÍCULO QUINTO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la emisión de las nuevas cuotas de participación del FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF”.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO- DISPONER** que se notifique al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES con la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente resolución, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** que el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución del FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF; y, de reforma al contrato del referido Fondo, y siente las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del FONDO DE INVERSIÓN COTIZADO FIDUCIA ETF.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la compañía Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el **día 16 de octubre de 2026**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 16 de enero de 2026**

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**